

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Exp. : 114-21

Norma : Orden

Proponente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

El presente INFORME PRECEPTIVO de la Secretaría General Técnica se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

ANTECEDENTES

Mediante propuesta de acuerdo de inicio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 8 de abril de 2021, se inició la tramitación del Proyecto normativo de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Se procede a justificar la innecesariedad de efectuar el trámite de consulta pública previa a la ciudadanía, previamente a la elaboración del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en base a que, en la modificación propuesta, solo se concretan algunas cuestiones que no suponen un impacto en la actividad económica, no imponen obligaciones relevantes a los destinatarios, y además únicamente regula aspectos parciales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.4 párrafo 2º de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mediante Acuerdo de 15 de abril de 2021, de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inicia la tramitación del proyecto de orden que nos ocupa.

Analizado el proyecto remitido y la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se emite el presente informe con las siguientes,



Código:	Ry71i912JWTR0QaFIGzxVuVSSmn3Pb	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO Y ESTRUCTURA

El Decreto 1/2011 de 11 de enero, por el que se establece la política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC) en el ámbito de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, conformando, junto a las disposiciones y documentos técnicos que la desarrollen, el marco regulador de seguridad TIC. En el citado decreto, en su artículo 10 se dispone que cada Consejería y Entidad incluida en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberá disponer de un Comité de Seguridad TIC, que no tendrá carácter colegiado y que actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

Por otro lado, el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, tiene por objeto el establecer una política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía que defina un completo sistema para la prevención y reacción ante daños intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o personas usuarias, contra sus propias personas usuarias, su personal, sus activos y la continuidad de su funcionamiento y servicios.

De esta forma, el artículo 9 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, dispone que, en cada Consejería o entidad dependiente, existirá un Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC, integrando las funciones y responsabilidades que se determinan en los respectivos Decretos para este tipo de órganos de dirección.

A tal fin, en los casos de que el Comité de Seguridad TIC estuviese ya creado por norma habilitante y publicada en el BOJA, deberá procederse a modificar su denominación, su composición y sus funciones para adecuarse también a las políticas de seguridad interior de la entidad, en el marco de la política de Seguridad Interior de la Administración de la Junta de Andalucía

El objetivo del presente proyecto normativo es por tanto, modificar y adaptar determinados aspectos de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, relativos a la organización funcional en materia de seguridad interior y en concreto a la creación del “Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC”, atendiendo a los principios de simplificación, economía, eficacia y eficiencia administrativa, en aras a su adaptación a lo estipulado en el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, modificando su denominación, funciones y composición.

Código:	Ry71i912JWTR0QaFIGzxVuVSSmn3Pb	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6





En cuanto a la **estructura** del referido proyecto, el borrador de Orden consta de:

- Una parte expositiva, justificativa de la necesidad de dictar la presente norma, en la que se describe su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.
- Una parte dispositiva, que consta de un artículo único titulado, dividido a su vez en nueve apartados.
- Una Disposición adicional única.
- Una Disposición final que incluye la regla sobre la entrada en vigor de la norma.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

Mediante Orden de esta Consejería, de 25 de febrero de 2020 se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal y se aprueba formalmente su propio documento de política de seguridad de las TIC, así como las disposiciones de desarrollo que adecuaban, en su caso, las directrices comunes de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia, a sus particularidades, así como la de contar con un Comité de Seguridad TIC, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio.

En la referida Orden, se estableció la política de seguridad TIC y de protección de datos personales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación definiendo criterios básicos para su tratamiento, asentando el marco normativo de seguridad y la estructura organizativa y de gestión que velaría por su cumplimiento.

Con fecha 16 de octubre de 2020 se publicó el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía. Este Decreto, atendiendo a los principios de simplificación, economía, eficacia y eficiencia administrativa, evita la creación ex-novo de un comité para la seguridad interior en las distintas Consejerías, optando por incluir las que hubieran sido sus funciones y tareas en las de los actuales Comités de Seguridad TIC, estableciendo en su artículo 9 el mandato de modificar las respectivas normas de creación de los citados comités, actualizando su denominación, añadiendo su definición como órganos de dirección y seguimiento en materia de seguridad interior y actualizando, de ser necesario, la composición y régimen de los mismos, así como sus funciones, y decretando en su Disposición final primera, la modificación expresa del Decreto 1/2011 de 11 de enero, en los siguientes términos: “ todas las alusiones en el texto a los Comités de Seguridad TIC de las entidades quedan sustituidas por Comités de Seguridad Interior y Seguridad TIC de Consejerías o entidades dependientes singulares”.

Es por ello que, el proyecto de Orden que ahora se tramita obedece únicamente al cumplimiento de dicho mandato, con el objeto de adaptar la Orden de 25 de febrero de 2020 a las previsiones del Decreto 171/2020, de 13 de octubre. Así, en el texto del proyecto se especifica la estructura organizativa de la seguridad interior y de la seguridad TIC; se contempla el cambio de denominación del Comité de Seguri-

Código:	Ry71i912JWTR0QaFIGzxVuVSSmn3Pb	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6





dad TIC, que pasa a denominarse Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC, actualizándose su composición y funciones; y se regula la Unidad de Seguridad Interior, entre otros aspectos.

Para poder modificar la normativa referida, se hace preciso una norma de igual rango, esto es, una Orden dictada por la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la ley 6/2006 de 24 de octubre. En lo específico, la competencia para la aprobación de la misma, deriva directamente de lo dispuesto por el artículo 2.2 del Decreto 1/2011 de 11 de enero, modificado por el Decreto 70/2017 de 6 de junio.

TERCERA.- TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende, a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

Como consecuencia de la tramitación de este proyecto de Orden, **constan en el expediente los siguientes documentos:**

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de fecha 8 de abril de 2021
- **Memoria Justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de 8 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria económica** de 8 de abril de 2021, **con anexos I a IV**, conforme a lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de Evaluación del Impacto de Género**, de 8 de abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **VºBº de Viceconsejería** de de 13 de abril de 2021 **y Acuerdo de Inicio** de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para la tramitación del proyecto normativo, de 15 de abril de 2021
- **Informe de Observaciones del Servicio de Legislación sobre el proyecto de orden**, de 13 de abril de 2021.

Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**,

Código:	Ry71i912JWTR0QaFIGzxVuVSSmn3Pb	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6





- **Informe de Viabilidad Tecnológica del Servicio de Informática y del Servicio de Sistemas de Información**, de 26 de abril de 2021, de conformidad con el apartado 3.2.1 letra n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género, 19 de abril de 2021**, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 22 de abril de 2021**, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- **Informe de la Secretaría General de la Administración Pública, de 5 de mayo de 2021**, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Respecto al **informe de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos**, solicitado el pasado día 19 de abril de 2021, al no ser preceptivo y haber transcurrido el plazo legal establecido para su elaboración, lo damos por evacuado sin perjuicio de su valoración si llegase antes de la publicación del presente proyecto.

CUARTA.- CONTENIDO.

A. Observaciones de Carácter General.

a) En relación con la forma y estructura del proyecto, se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. Asimismo, se han tenido en cuenta las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En la medida que se trata de una disposición reglamentaria modificativa, una de las cuestiones a las que mayor atención se ha prestado, es que esta se produzca de forma coherente con el resto de los preceptos de la norma en la que se va a insertar. Especialmente, la posible coherencia con otros preceptos de la norma que en principio no se van a modificar, así como la aplicación de la norma modificada a situaciones jurídicas nacidas con anterioridad a la nueva ley o a procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la modificación.

Código:	Ry71i912JWTR0QaFIGzxVuVSSmn3Pb	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6





En este sentido, y en aras a un mejor cumplimiento de los **principios de seguridad jurídica y de transparencia**, se han observado las directrices 50 a 62 aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, sobre las especificidades de las disposiciones modificativas.

b) Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo, en el Portal de la Transparencia en los términos previstos en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección web (url):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/215913.html>

CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, se informa favorablemente el texto del proyecto normativo de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites procedimentales legalmente previstos.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Código:	Ry71i912JWTR0QaFIGzxVuVSSmn3Pb	Fecha	14/05/2021
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6

